

**C**on qué naturalidad apretamos hoy un interruptor para encender las lámparas del comedor o alcoba, para poner el o los televisores en marcha, para calentar el desayuno en el microondas, hacer la colada en la lavadora, encender el video, el DVD, el ordenador o aparato de radio, dejar nuestra ropa perfectamente planchada o mantener nuestros alimentos en perfectas condiciones durante mucho tiempo gracias a la plancha y al frigorífico.

Con estas perspectivas, cómo explicar hoy a un niño o adolescente y que comprenda que hubo un tiempo, allá por los años veinte del pasado siglo XX en el que no existía ninguno de estos aparatos eléctricos que hemos mencionado anteriormente, todos ellos productos de un fenómeno llamado Electricidad.

Con anterioridad a la invención de la lámpara eléctrica (vulgarmente llamada bombilla), finales del siglo XIX y principios del XX, la mayoría de los hogares de nuestro pueblo y es de presumir que de toda España, se alumbraban con "El candil" utensilio de hoja de lata compuesto de dos recipientes superpuestos, en los que se deposita el aceite, cada cual con un pico por donde sale la "Torcía" o mecha de algodón impregnada de aceite. También se usaba la "palmatoria" plataforma circular, fabricada de latón, con un soporte central para sujetar la vela - cilindro de cera o sebo con un pabilo o mecha de algodón en el eje que sirve para alumbrar una vez encendido. La palmatoria era muy útil para trasladarse de una habitación a otra. Apareció después el "Velón" o lámpara de metal para aceite compuesta por un vaso con varias mechas, con un eje terminado por arriba en un asa y por debajo en un pie. Los había de muy distintas formas, algunos muy artísticos. Más adelante, con el uso de los carburantes, se utilizó el "Quinqué", especie de lámpara con un tubo de cristal, protegiendo la llama y depósito de carburante (petróleo), con una mecha regulable con una rueda para dar más o menos intensidad de luz. Otro aparato que se utilizaba aunque con más precaución, era el "Carburo" cilindro de metal, herméticamente cerrado, en el que se depositaba carburo



que al mezclarse con el agua producían gases que salían por un tubito colocado en la parte lateral superior y que al aplicarle una cerilla su combustión producía una potente luz.

Pero la verdadera revolución se produjo con la invención de la lámpara incandescente eléctrica, llamada vulgarmente bombilla.

Aunque se le considera a Tomas Alva Edison (1847-1931) el padre de la lámpara incandescente comercial de uso general, al experimentar con filamentos de carbono dentro de un recipiente de vidrio de forma de campana o ampolla, al que se le había hecho el vacío con el fin de evitar que el oxígeno del aire le fundiera y destruyera (año de 1879). Sería el científico Franjo Hanaman (1878-1941) Yugoslavo, químico y especialista en metales, junto con su colega el ingeniero Alejandro Justí que, en el año de 1902, en Viena, introdujo en la lámpara el primer filamento metálico que demostró ser más durable y resistente que el de carbono utilizado por Edison, con lo cual nació la lámpara eléctrica verdaderamente utilizable.

Hemos seguido la evolución de ésta, llamada vulgarmente "bombilla", y como del filamento de carbono de Alva Edison (1879) se pasa al filamento metálico de tungsteno en 1902 y que hasta el año 1913 no se genera el filamento en espiral y con gases neutros en su interior que la hacía más duradera y más luminosa.

## La luz eléctrica en La Puebla de Montalbán

Por Benjamín de Castro Herrero

**P**or ello yo me preguntaba en qué momento La Puebla tomó la decisión de incorporar a su progreso este revolucionario invento y la única fuente en la que podía beber con datos fiables y a la vez curiosos y anecdóticos eran la actas de Sesiones del Ilmo. Ayuntamiento que ponen a nuestro alcance y nos muestran los hechos más relevantes de la historia cotidiana de La Puebla de Montalbán durante los siglos XIX y XX.

El primer documento que leo relacionado con el tema de la luz eléctrica data de la sesión celebrada el día 3 de abril de 1900 (folio 20 Vt<sup>a</sup>) que textualmente dice: "Enterada la Ilma. Corporación del escrito o solicitud que el vecino del Carpio de Tajo D. Lucio Gómez Olmedo dirige al Sr. Alcalde, acordó que para resolver en definitiva sobre lo solicitado estima necesaria la presentación del proyecto de instalación de cables con todos los demás requisitos indispensables para formar cabal conocimiento del asunto relativo a la petición del Sr. Gómez Olmedo."

Han de pasar dos años de trámites y estudios para tomar una decisión colegiada sobre el particular; mientras tanto era necesario

mantener el alumbrado público existente y se tomaban los acuerdos pertinentes de pagos de facturas como estas registradas en el libro de actas de 1898.

19/3/1898.- "...nueve pesetas por una carga de carbón para los braseros de secretaría, comprada a Natalio Sánchez; nueve pesetas sesenta céntimos por una arroba de aceite para los faroles de mano de los serenos en el próximo abril."

24/4/1898.- "...otra de D. Benito Sánchez Escobar también de Torrijos por cuatro cajas de petróleo para el alumbrado público..."

5/6/1898.- "...otra a Florentino Escalonilla por una arroba de aceite para las linternas de los serenos en el mes de la fecha y cerillas gastadas por los mismos en encender el alumbrado desde primero de febrero último por quince pesetas veinticinco céntimos..."

El ofrecimiento que hemos visto hizo el Sr. Olmedo en abril de 1900 sobre la instalación de la luz eléctrica para el alumbrado público tuvo por fin su resolución dos años después y en la sesión de 25 de Mayo de 1902 (folio 121 y 121 vt<sup>a</sup>) encontramos:

"...Inteligenciado después el Ilmo. Ayuntamiento de que el día de mañana llegarán a esta villa los Sres. Gómez Olmedo y Merino Compañía de Alumbrado y Tracción Eléctrica domiciliada en Carpio de Tajo para conferenciar sobre el precio y condiciones en que podrán encargarse del alumbrado público de esta población. Se abrió debate sobre estos particulares y por unanimidad se adoptaron los siguientes acuerdos: Autorizar en la más amplia forma que necesario fuese a los señores Alcalde Presidente y Regidor Interventor D. Ildefonso Escalonilla para que en nombre de la Corporación Municipal pueda concertar enunciado servicio de alumbrado público con expresada compañía de electricidad dentro de las condiciones generales establecidas por la misma y las particulares a saber: duración del contrato: quince años; Precio anual por ochenta luces desde primeros de Septiembre a treinta y uno de Mayo de cada año: dos mil veinte pesetas más los impuestos correspondientes al Estado y la reparación o entretenimiento del material de lámparas que se establezcan para el alumbrado y oferta del Ilmo. Ayuntamiento para facilitar de